



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 617-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 OCT 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 1005-2013-GR-PUNO/ORA, Informe N° 1228-2013-GR.PUNO/ORA-OASA, Informe N° 53-2013-NKMB/RO/GR-PUNO-SGO, Opinión Legal N° 527-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre REDUCCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES (TEJA ANDINA), ACORDADOS EN CONTRATO N° 102-2013-ADS-GRP, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70276, DEL DISTRITO DE KELLUYO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 102-2013-ADS/GRP (1), ésta entidad ha convocado la adquisición de 1,250 unidades de Teja Andina de 1.14m x 0.72m x 5mm, para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 70276, del Distrito de Kelluyo", proceso en el cual se ha otorgado la buena pro a la empresa Consorcio Comercial del Sur S.R.L., hasta por un monto de S/. 41,875.00 nuevos soles, suscribiéndose en fecha 26 de setiembre del 2013, el Contrato N° 102-2013-ADS-GRP;

Que, a través del Informe N° 53-2013-NKMB/RO/GR-PUNO-SGO de fecha 04 de octubre del 2013, suscrito tanto por el Residente – Ing. Nila K. Medina Bustamante y el Supervisor de obra – Ing. Julio Zavaleta Condori, solicitan a la Sub Gerencia de Obras, la reducción de 240 unidades de Tejas Andinas, del total de adquirirse en razón del Contrato N° 102-2013-ADS-GRP, indicando en su solicitud expresamente: "Que durante los meses de julio y agosto, ésta residencia ha venido formulando la propuesta de modificación del proyecto, debido a observaciones encontradas en el proyecto aprobado, las mismas que fueron señaladas en el informe de compatibilidad de inicio de obra. En efecto, la modificación de proyecto que se presentará para su aprobación final, contiene correcciones en los metrados de varias partidas. ..."; asimismo, en el punto 3, del referido informe indica que: "... el propósito de tramitar la corrección necesaria es que se asegure la ejecución de gasto en lo estrictamente necesario, y con criterio de economía en la inversión...";

Que, sobre lo solicitado por el residente y supervisor de la obra antes mencionada, el Sub Gerente de Obras, mediante el Memorándum N° 2961-2013-GRP/GRI/SGO de fecha 10 de octubre del 2013, ha solicitado a la Oficina Regional de Administración, la reducción de la cantidad del bien requerido en el proceso de selección ADS N° 114-2013-ADS/GRP (1), además indica que dicho pedido se encuentra contemplado en el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en tal sentido, debe de presumirse que la Sub Gerencia de Obras, al no emitir observación alguna, ha expresado su aceptación a dicha solicitud de reducción en la cantidad de bienes;

Que, en ese sentido, sobre lo expuesto en los puntos precedentes, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en su artículo 174° que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. **Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**", en ese sentido, la normativa que rige las contrataciones públicas contempla la posibilidad de efectuar reducciones a las cantidades contratadas a través de un determinado proceso de selección, dando así un margen o límite para realizarla, la misma que no podrá ser mayor al 25% del monto del contrato;

Que, ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto en el punto precedente, corresponde indicar que tanto el Residente y Supervisor de obra (área usuaria), a través del Informe N° 53-2013-NKMB/RO/GR-PUNO-SGO, han indicado que la cantidad propuesta para reducción de 240 unidades de Teja Andina (que asciende a un valor de S/. 8,040.00 nuevos soles), que constituye el 19.2% del monto total del Contrato N° 102-2013-ADS-GRP; en suma a ello, resulta necesario indicar que en las bases del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 102-2013-ADS/GRP (1), que forma parte del contrato antes mencionado, específicamente en su Capítulo I, numeral 1.6 (Pág. 19), se ha establecido expresamente que: "**... el proceso se rige por el sistema de contratación de PRECIOS**



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 617 -2013-GGR-GR PUNO

30 OCT 2013

PUNO,

UNITARIOS...", en consecuencia, la reducción solicitada se encontraría dentro del marco legal para su atención, más aún teniendo en cuenta que dicha reducción es efectuada para alcanzar la finalidad del contrato, la cual es dotar de los bienes necesarios para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 70276, del Distrito de Kelluyo";

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción en la cantidad de bienes (Tejas Andinas de 1.14m x 0.72m x 5mm), adquiridas mediante el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 102-2013-ADS/GRP (1), para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 70276, del Distrito de Kelluyo", debiendo de reducirse ella en la cantidad de doscientas cuarenta (240) unidades de Teja Andina, que asciende a un valor de OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (S/. 8,040.00) nuevos soles, que constituye el 19.2% del monto total del Contrato N° 102-2013-ADS-GRP.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración la suscripción de la addenda correspondiente, debiendo en ella mantenerse las demás condiciones, precios, plazo de entrega y demás obligaciones de las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que se elabore la addenda respectiva para su posterior suscripción por el Jefe de la Oficina de Administración, debiendo además cumplir en agregar los actuados al expediente de contratación respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias a fin de que la presente resolución sea puesta en conocimiento del contratista CONSORCIO COMERCIAL DEL SUR S.R.L.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

